

# Revista de revistas

## REVISTAS ESPAÑOLAS

### Revista de Trabajo

Ministerio de Trabajo. Subsecretaría.

Núm. 2, febrero de 1953.

MIER, José Suárez: *Algunas razones sobre el poderío industrial.*

El estudio tiene como base las cifras que arroja el valor de la producción industrial en los Estados Unidos; hace consideraciones sobre la renta nacional y la curva de los precios, para mostrarnos la situación real de bienestar que comprende a los trabajadores comparándolos con otros países.

NIÑO DíEZ, Pablo: *La cuestión agraria.*

El autor nos ofrece la primera parte de un trabajo que con este mismo título se ha de continuar en los posteriores números de la *Revista*. Analiza en su aspecto jurídico social los rasgos generales de las principales reformas agrarias que se han producido en Europa.

Núm. 3, marzo de 1953.

G. DE LA GRANDA, Antonio: *Política de salarios.*

Prosigue la exposición de su estudio sobre este tema que inició en el

número 11 de dicha *Revista*, noviembre de 1952, y cuya continuación anuncia.

RUBIO Y MUÑOZ BOCANEGRA, Fernando: *El pensamiento social de José Antonio.*

En este trabajo se hace una antología de pensamientos de José Antonio recogida de sus obras y discursos, pensamientos que aparecen numerados y titulados por la materia a que se refieren, siguiendo un orden alfabético.

Núm. 4, abril de 1953.

PÉREZ LEÑERO, José: *Antecedentes ideológicos de la Seguridad Social.*

Consideraciones sobre el capitalismo, el individualismo y el materialismo como formas de cultura en cuyo substrato busca el autor los antecedentes a que se refiere en el título de su trabajo.

PUENTE OJEA, M.: *Problemas en torno al trabajo de la mujer.*

Estudio de carácter general sobre el tema expuesto con la noble preocupación de la defensa del trabajo femenino.

**Revista Internacional de Sociología**

Núms. 39 y 40.

MINGUIJÓN, Salvador: *Sobre la civilización occidental.*

Se analiza la civilización occidental, bien como un complejo de esencias que a través de la humanidad formaron un ideal común en varios pueblos, o bien como un hecho real que aparece en la Historia, dejando una huella indeleble.

Destaca los peligros que pueden afectar, como el individualismo y, sobre todo, el materialismo, pues en ella se refleja intensamente lo espiritual como lazo común. Compara la vieja con la nueva civilización norteamericana, observando en ésta más materia que espíritu, lo que hace que sus obras, grandiosas y colosales, estén desprovistas del matiz perenne que siempre han tenido las del viejo mundo.

Termina reafirmando el carácter mediterráneo de la civilización occidental, en su remotísimo nacimiento, como por las distintas culturas que, afincadas en sus riberas, la fueron formando.

OLLERO, Carlos: *Derecho político, Política y Sociología.*

Tras un detenido análisis de lo que significan estos conceptos, el autor considera que la teoría del Estado es una ciencia de la realidad social: es sociología, y que igualmente la Política es objeto sólo comprensible sociológicamente.

Después de atinadas consideraciones deduce que se impone de forma apremiante una revisión en el planteamiento y en el tratamiento científico

de esas dos entidades: Estado y Sociedad, y, por lo mismo, en el llamado Derecho político. Bien están los análisis, radiografías y exploraciones del cuerpo social político, porque son elementos indispensables para su completo y profundo conocimiento; bien está la cuidadosa observación de los hechos; pero ya es exigible para todos los estudios de ciencia política y social desasirse de esa actitud escrutadora y limitada, para arrostrar consecuentes y decididamente empresas más elevadas. Se ha perdido la confianza en el valor histórico de la razón humana, y con ello se ha producido un pesimismo sobrecogedor que tiene su origen en la creencia de la fuerza irresistible de los hechos. Hay que salvar a la ciencia política de la Sociología empírico-relativista y vaciarla sobre una teoría de la sociedad que, partiendo de la idea cristiana del hombre y su sociabilidad, dé sentido trascendente y finalidad objetivamente justa al mundo de lo social y de lo político.

LALCIRE, Marcel: *Repercusión del Plan Schuman sobre la política social de Bélgica.*

Aun no desconociendo la trascendental importancia política que supone la creación de la Comunidad europea del Carbón y del Acero, el articulista, según él mismo reconoce, se limita a recoger la que tiene en los terrenos económico y social.

Expone con minuciosidad la producción, tanto de carbón como de acero, de los seis estados que componen el Plan, junto con las cláusulas esenciales del Tratado de constitución. Relaciona y define los cuatro organismos encargados de regirlo, así como las disposiciones económicas y sociales del mismo.

Destaca lo que en el aspecto social tiene de revolucionario, la acogida que por parte de las organizaciones sindicales ha tenido, lo mucho que de él esperan los alemanes en particular y su positiva eficacia práctica como instrumento valioso para el mejoramiento del nivel medio de vida de millones de obreros europeos.

LUCA ORTUETA, Ramón de: *Comunidades sin propiedad privada*.

Constituye este trabajo una descripción de un cierto número de comunidades humanas, en las que la propiedad privada desaparece casi totalmente por sus costumbres y peculiar forma de vida. Excluido, claro está, el sistema soviético.

En estas colectividades se sujetan sus miembros a normas especiales, agrupándose generalmente en movimientos corporativistas, aun manteniendo cada grupo características definidas.

Describe con profusión de caracteres y notas los Huteritas y su continuado éxodo, la Kvutza sionista, la comunidad de la llanura nueva y del sol naciente, y entre las agrarias, el típico Egido mejicano, incluyendo últimamente el Farm Security Association, ensayo creado en 1930 por el propio Gobierno de los Estados Unidos y cuya disolución acordó el Congreso en 1943.

AZNAR, Severino: *Nuestro tributo a un pensador español*.

Severino Aznar nos ofrece una completa biografía de Maximiliano Arboleya, rindiendo, como él nos dice, justo tributo a la desaparecida figura de uno de nuestros más grandes pensadores sociales. Nos presenta las distintas facetas de su vida como gran

polemista, como conferenciante, como escritor fecundo y periodista, organizador eficaz, etc.

Movido por una actividad incansable fué defensor infatigable durante varios decenios en la vida pública española de la doctrina social católica, impregnando de su personalidad variados círculos de personas.

Al final fué su vida harto incómoda, viéndose injustamente atacado, calumniado y tratado de modernista, socializante e incluso de comunista.

GINI, Corrado: *Homo socialis et homo disociatus*.

Corrado Gini examina en este trabajo las consecuencias que para la sociología supone el estudio de las reacciones físicas y psíquicas que sufren ciertos seres humanos que, por diversas causas, hubieron de hacer vida primitiva y salvaje, aislados o entre animales y que se incorporaron a la sociedad. Estudia, pues, el tránsito —según Linneo— del *homo ferus* al *sapiens* o *faber*. En terminología más actual: *homo socialis et disociatus*.

Como características fundamentales señala: a) La formación y medio ambiente del primer bienio de vida esencial para el resto de ella. b) Desprecio absoluto de las teorías de la herencia en este aspecto. c) Ausencia de necesidad sexual, producida por el aislamiento. d) Tendencia e inclinación continuada a vida anterior.

Vistas las favorables condiciones de desarrollo de estos seres, establece al final Gini que, sometidos a regímenes especiales de vida y alimentación se crearían núcleos sociológicos capaces de desempeñar funciones vedadas para nosotros, gracias a sus poderosos medios de observación y sensibilidad.

AUNÓS: *El trabajo intelectual.*

Sobre este interesante tema nos ofrece Aunós detallado estudio.

Comienza por señalar la obsesión constante que supone para el que lo realiza, a diferencia de otros quehaceres. Destaca los fines que pueden guiarle: lucro, estímulo, vanidad, fama..., junto con la nota de falta de solidaridad entre los realizadores.

Analiza seguidamente el contraste de ambientes y condiciones en que cada persona puede o debe producir mejor; producción aislada, colaboraciones por equipos. Destaca como medios la premisa previa y fundamental de la lectura, y el posterior estudio como etapas formativas del sujeto, sin olvidar la importancia, en cada caso, de la imaginación y el estilo.

Visto el desamparo que ante la legislación social se encuentran los trabajadores del espíritu, aconseja una colegiación y finaliza resaltando la nobleza de esta labor y lo poco que la misma recompensa.

### Revista Iberoamericana de Seguridad Social

Año I, núm. 2, julio-agosto 1952.

JORDANA DE POZAS, Luis: *La IV Conferencia Interamericana de Seguridad Social y los Seguros sociales de Méjico.*

El profesor Jordana de Pozas nos ofrece en primer término una detallada información de la IV Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en la ciudad de Méjico en los días 24 de marzo a 8 de abril de 1952. En ella se trataron temas tan interesantes como los de la extensión del Seguro social a los trabajadores del campo, prestaciones fa-

miliars, problemas médicos y farmacéuticos de la Seguridad social, terminología, incorporación de trabajadores organizados en forma comunitaria a los sistemas de Seguridad social, reforma de los Estatutos y Reglamentos de la propia Conferencia Interamericana y representación tripartita en dicha Conferencia sobre la base de que se conceda derecho de voto a los representantes obreros y patronales. Incluye además en este artículo, de acuerdo con el título del mismo, una visión de conjunto de la Seguridad social mejicana y de la organización y funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social. A continuación se inserta el texto de las «Resoluciones de la IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social».

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, y CURIEL CUETO, Roberto: *Aspectos técnicos de la extensión del Seguro social al campo.*

Bajo este título se publica uno de los capítulos de la ponencia sobre «La extensión del Seguro social al campo», elaborada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y que sirvió de base de discusión en la IV Conferencia Interamericana de Seguridad Social. En dicho capítulo se abordan las cuestiones relativas a riesgos (enfermedad, maternidad, desempleo, invalidez, vejez y muerte; asignaciones familiares y riesgos profesionales), campo de aplicación, prestaciones a otorgar en cada uno de los períodos propuestos para la extensión del Seguro social al campo, financiamiento, sistema contributivo, cuota única regional, salario mínimo, sistema de recaudación, organización técnicoadministrativa, afiliación, obligatoriedad, procedimiento y personal técnico.

RODRÍGUEZ, Neftalí: *Planeamiento de la red de centros médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Dicho planeamiento se presenta de acuerdo con las siguientes funciones, encomendadas a los servicios médicos del Instituto: prevención de las enfermedades y de los riesgos profesionales, protección a la madre y al niño, atención de los enfermos, rehabilitación, adiestramiento del personal e investigación científica.

DÁVILA, G. Guillermo: *El control de las prestaciones terapéuticas.*

Justificase la necesidad del referido control tanto para evitar la anarquía existente en la utilización de los diversos recursos terapéuticos y ordenar su distribución a los beneficiarios como por razones y consideraciones de carácter económico.

Núm. 3, septiembre-octubre 1952.

HERRERO NIETO, Bernardino: *La función económica de la Seguridad social.*

En base de sistema inglés de Seguridad social y en función de la estructura del pensamiento keynesiano como programa de acción, se estudian los distintos aspectos económicos de aquél en cuanto «no solamente remedia la escasez de ingresos en una forma particular, sino que de hecho viene a corregir, a través de su dispersión del poder de compra, los defectos del mecanismo automático del orden económico», contribuyendo, en conexión con la política fiscal, a aumentar la renta nacional al propio tiempo que la renta nacional, y según la aplicación y distribución que

de la misma se haga, «puede maximizar los efectos de la Seguridad social».

PÉREZ LEÑERO, José: *La Seguridad social como ciencia.*

Después de unas amplias consideraciones generales sobre la «unidad y verdad científica» se plantean los problemas relativos a la metodología de la Seguridad social y a las relaciones que ésta mantiene con otras disciplinas científicas.

FLORES ALVAREZ, Marcos: *¿Qué es la Seguridad social?*

Con referencia al cuadernó publicado bajo igual título por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, y que contiene un valioso repertorio de definiciones de dicho concepto, subraya el profesor Flores la gran disparidad de opiniones en la materia y la urgencia de definir la Seguridad social en la idea de que «definir la Seguridad social no es únicamente definirla; es además e inevitable definirse, es decir, decirse, resolverse por un camino u otro, con plena conciencia de que tal decisión, cualquiera que ella sea, compromete el destino de una cultura, que es la nuestra».

SANGRO TORRES, Pedro y VILLALOBOS ROLDÁN, José Luis: *La «segunda enfermedad» en los accidentados del trabajo.*

Señalan los autores la conveniencia de completar el ordenamiento jurídico con una adecuada regulación de los casos comprendidos en la que se denomina «segunda enfermedad» en los accidentados de trabajo, y cuyas condiciones o características son las siguientes: no preexistir ni siquiera en

forma latente en el obrero antes del accidente; estar originadas por incidencias del curso postraumático, lo mismo si son debidas a la «lesión primitiva», sus complicaciones o a las técnicas terapéuticas empleadas; existir un «intervalo libre» de tiempo con real o aparente salud entre el «alta por curación» de la lesión primitiva y la segunda enfermedad, lo que la diferencia de una enfermedad intercurrente; no haber en la historia del enfermo, aparte del accidente, ninguna otra causa a la que se pueda considerar responsable etiopatogénico del cuadro clínico.

Núm. 4, noviembre-diciembre 1952.

BAYLOS, Hermenegildo: *Reflexiones sobre la Seguridad social.*

La Seguridad social «no consiste exclusivamente en un nombre más sonoro, sin trascendencia alguna más allá de un cambio de terminología; que no es tan sólo una expresión nueva». Ante la estrecha relación que existe entre Seguridad social y previsión el problema se sitúa en determinar si hoy los Seguros sociales obedecen a las mismas pretensiones que cuando nacieron o si lo que pasa es que se han lanzado llenos de retoques y cambios a otro blanco distinto del primitivo. Ahora bien, la contestación a la pregunta: ¿por qué han cambiado las clásicas ideas sobre la previsión?, a juicio del autor, debe darnos la teoría de la Seguridad social.

CASTRO, Miguel Ignacio: *Recaudo y control de cotizaciones.*

Artículo de carácter informativo sobre el sistema que practica el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

JARAMILLO, Carlos Anibal: *El Seguro social ecuatoriano.*

Síntesis de la evolución que ha experimentado la legislación ecuatoriana en materia de Seguros sociales y del régimen actualmente en vigor, en el que se otorgan prestaciones por enfermedad y maternidad, invalidez, vejez, viudedad y orfandad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

NOFUENTES G. MONTORO, Manuel: *Nistagmus del minero.*

Estudio del régimen vigente del aseguramiento obligatorio de esta enfermedad, establecido por Orden de 6 de octubre de 1951.

Año II, núm. 1, enero-febrero 1953.

HERRERO NIETO, Bernardino: *El principio de autoadministración en los Seguros sociales alemanes.*

Dicho principio responde al mismo deseo con que suele aplicarse en la vida local o comunal en la esfera administrativa; concretamente, al de dar las mayores garantías jurídicas a los administrados, en este caso a los asegurados. El Seguro social en Alemania se organiza sobre la expresada base de «gestión autónoma», confiada por completo a los elementos interesados en ella y limitada, como es lógico, por la supervisión y vigilancia ejercida por las autoridades estatales. El autor de este documentadísimo estudio, además de analizar la naturaleza jurídica de las entidades gestoras y la evolución de aquel principio hasta la ley de 22 de febrero de 1951, sobre autoadministración de los Seguros sociales, se re

fiere a las realizaciones legislativas más importantes de estos últimos años y a las actuales ramas del Seguro social en Alemania.

**BIKKAL, Dionisio:** *Nuevos principios y métodos para la simplificación de la administración de Seguros sociales.*

Después de enunciar los principios a que se debe ajustar un moderno régimen de Seguros sociales y a efectos de la máxima simplificación administrativa del mismo, en consideración a las ventajas e inconvenientes tanto del sistema germanoaustríaco de «planillas» como del inglés de «timbres o sellos», se ponderan los buenos resultados que podrían obtenerse con un nuevo sistema de tarjetas y cupones ideado por el doctor Bikkal, experto de la O. I. T., después de veinte años de pacientísimos trabajos en estas materias.

Núm. 2, marzo-abril 1953.

**JORDANA DE POZAS, Luis:** *La Seguridad social en la Gran Bretaña.*

Destaca el profesor Jordana de Pozas el interés extraordinario que tiene para el mundo hispánico la experiencia de la Seguridad social británica, por tratarse de uno de los prototipos de Seguridad social más recientes, más amplios y más distintos de los sistemas español e iberoamericano; por haberse implantado de una vez, con sujeción estricta a una teoría económico-social creada y desenvuelta por dos figuras tan prestigiosas como Keynes y Beveridge, sustituyendo por completo el sistema anterior de Seguros sociales, iniciado hace treinta y

cinco años, a la vez que con total repudio de un mutualismo más que secular y de un sistema de asistencia que se inició con la ley de Socorro de pobres, y por haber surgido del anhelo ferviente de un pueblo en armas y haberse consolidado con toda firmeza en un período tan breve como el que va desde 1946 a 1952. Como complemento del esquema que del régimen de Seguridad social inglés traza en este artículo, se refiere al conjunto de gastos del sistema durante el ejercicio 1950-51, aproximadamente unos 111.155 millones de pesetas, de los cuales las más importantes partidas corresponden a Subsidios Familiares (7.000 millones), Seguro Nacional (millones 44.000), Servicio Nacional de Sanidad (48.000 millones) y Asistencia Nacional (8.250 millones).

**ALONSO OIEA, Manuel:** *Salarios y Seguridad social.*

El autor de este interesantísimo artículo sobre los costes de la Seguridad social en España, en el que a través de una serie de cuadros sinópticos estudia las relaciones y proporción entre el importe de las remuneraciones y las cuotas de Seguridad social, así como las percepciones actuales y diferidas del trabajador, llega por vía general y a modo de resumen de las distintas conclusiones recogidas en el curso de su exposición a la tesis de que en esta materia tan extraordinariamente polémica de la Seguridad social, como en tantas otras, abundan ampliamente difundidas, con fundamentos erróneos o ficticios o sin fundamento alguno, ideas y afirmaciones, una de ellas la de los costes excesivos, que el público acepta indiscriminadamente y que o son radicalmente falsas o sólo con muchas correcciones o atemperaciones pueden ser admitidas. De ahí

la necesidad de aportar claridad sobre estos puntos y de destruir esta especie de leyenda negra sobre la Seguridad social, sentida en España como

en cualquier otro país, ya que como ha dicho un autor inglés en un tema análogo, «sus enemigos son muchos y vociferantes».

## REVISTAS SUDAMERICANAS

### Revista de Derecho de Trabajo

Buenos Aires

Núm. 1, enero de 1953.

RUIZ MORENO, Héctor: *La Organización Internacional del Trabajo*.

Visión actualizada y panorámica del organismo que tiene su sede en Ginebra y que ha supervivido al pasado conflicto, sabiendo evitar los errores en que cayó la Sociedad de Naciones. El autor estudia los antecedentes históricos, los Estados miembros de la Organización, el funcionamiento de la Conferencia General y del Consejo de Administración, los órganos complementarios que le auxilian y las Conferencias especiales que se han producido.

H. PEPE, Ivo: *Un problema de economía procesal laboral*.

El fuero laboral es de excepción y, por ende, de carácter rigurosamente restrictivo. Si no se observa esta nota esencial queda desvirtuada la clara finalidad tenida en cuenta por el legislador. El autor se ocupa del problema creado por la contestación a la demanda, en la cual se opone la falta de acción fundada en la inexistencia de relación de trabajo subordinado.

Núm. 2, febrero de 1953.

A. DESPONTIN, Luis: *Condiciones laborales de penados, insanos, prisioneros de guerra, movilizados y personal de ejército, marina y aviación*.

El autor se ocupa de los regímenes especiales de trabajo en el que el prescriptor carece de la libertad por interferencias fisiológicas, mentales y legales, es decir, no posee la capacidad jurídica y física en toda su amplitud que tiene el trabajador ordinario. Pero el derecho de trabajo otorga una protección especial en estos casos, no obstante la ausencia de contrato de trabajo, la obligación de trabajar, la existencia de una pena, etc.

ARDAU, Jorge: *Las controversias sobre calificaciones profesionales en Italia*.

Discurre sobre las premisas para calificar a un trabajador en el ordenamiento italiano, como empleado u obrero o bien en una posición intermedia, o si tiene la calificación especial. Ello es de una importancia indudable si nos atenemos a que el Código civil de 1942 en sus disposiciones complementarias establece en el artículo 96, núm. 1, que «el empresario debe hacer conocer al trabajador en el momento de la incorporación la categoría y la calificación que le son



conferidas con relación a las tareas para las que ha sido contratado».

Núm. 3, marzo de 1953.

R. KATZ, Ernesto: *Gratificaciones*.

Las estudia como complementarias de sueldos y salarios, su diferencia con las donaciones, el carácter facultativo u obligatorio de aquéllos, su suspensión y supresión, etc., etc., dedicando atención especial a los usos y costumbres de las empresas en relación con las gratificaciones.

L. DEVEALI, Mariano: *La falta de trabajo en la industria de la construcción. Honorarios profesionales y salario mínimo*.

Ambos son comentarios a recientes fallos.

### Anales

Universidad Central del Ecuador

Tomo LXXX, núms. 333-334. julio-diciembre de 1952.

SANTOS CAMPOSANO, Eduardo: *Notas al Código del Trabajo*. Págs. 63-85.

«Entre nosotros, el Derecho Social está esbozándose, tanto más cuanto mayor sea la intervención del Estado para regular el equilibrio inestable de las relaciones obrero-patronales.»

«Aunque sea en el plano teórico, de las ideas o de la ley escrita, nuestro país ha enderezado sus pasos hacia la estructuración de un aparato jurídico de protección a las clases obreras y proletarias.»

Estos dos párrafos indican la orientación del artículo. Comienza el mismo con una introducción sobre la evolución histórica, pasando luego a la exposición de las disposiciones fundamentales del Código: contrato individual de trabajo; sueldos y salarios, y jornada de trabajo.

VALENCIA, Hugo: *Las prestaciones familiares en la Seguridad Social francesa. El Seguro Social estudiantil*. Páginas 85-113.

Es importante conocer el régimen de Seguridad Social en Francia. Siguiendo la trayectoria histórica de su legislación y práctica en Derecho social, desde el momento en que se extiende a su Derecho social el principio del riesgo profesional, hasta el actual, en que sobre todo determinadas prestaciones se extienden a todos los franceses, sin distinción.

Después de hacer referencia a las varias etapas de su legislación social, se centra en el tema, es decir, en las prestaciones familiares, con apartados correspondientes a las prestaciones propiamente dichas, a la prestación de salario único, prestación prenatal y a la de maternidad.

Aparte de las clásicas prestaciones de la Seguridad Social, existe en Francia una típica organización de la Seguridad, que comprende a gran parte de la población estudiantil. El legislador francés, por ley de 23 de septiembre de 1948, extendió a los estudiantes ciertas disposiciones de la ley de 19 de octubre de 1945, que establece el régimen de los Seguros Sociales aplicables a los asegurados de las profesiones no agrícolas. Se detallan las características fundamentales de esta típica organización, dando algunas cifras sobre el funcionamiento del Seguro.

## Trabalho e Seguro Social

Núms. 111-112, marzo-abril 1952.

PINTO ANTUNES, J.: *Lições da experiência trabalhista brasileira.*

El profesor Pinto Antunes, después de referirse, entre otros hechos, a la concentración de las empresas como consecuencia de la racionalización del régimen de producción; al desarrollo del trabajo subordinado o dependiente, a medida que se contrae y reduce el trabajo libre o autónomo; al establecimiento de una legislación minuciosa y casuista dirigida a disciplinar totalmente el contrato de trabajo individual, acaso por la inexistencia de potentes organizaciones sindicales capaces de gestionar y obtener la formalización de acuerdos y contratos colectivos; a la seguridad económica del asalariado mediante la garantía de una retribución suficiente y de la estabilidad en el empleo, señala cómo todo ello se traduce en un estado de conformismo con la mediocridad de una existencia en la que se halla ausente todo afán renovador y todo espíritu de iniciativa.

Núms. 113-114, mayo-junio, 1952.

En este número, además de un curso de S. E. el Presidente Vargas, en el que expuso las nuevas tendencias de la política social brasileña y subrayó la importancia de los estudios realizados para llevar a efecto una reforma agraria, como medio o instrumento de liberación de los trabajadores rurales, se insertan también las intervenciones de muy destacadas personalidades en el mundo del Derecho de la Sociología y de la Economía en la V Conferencia Interamericana del

Trabajo celebrada en Quitandinha, en la que se trataron los problemas relativos a la aplicación de las normas laborales en la agricultura; a los resultados obtenidos con los Seguros sociales y orientaciones de los mismos en el futuro, y a métodos o sistemas de retribución a los empleados.

Núms. 115-116, julio-agosto 1952.

MORAES FILHO, Evaristo de: *Fundamentos e formação histórica do Direito do Trabalho.*

Síntesis de la evolución experimentada por el Derecho del Trabajo en los principales países del mundo que el autor clasifica, siguiendo las orientaciones de Paul Pic, en cinco grandes grupos: latino, angloamericano, germánico eslavo y neo-sajón, entre los cuales son tantos los puntos de coincidencia, que bien cabe esperar que el Derecho del Trabajo, verdadero propulsor del progreso jurídico, sea uno solo en un mundo unido.

Núms. 117-118, septiembre-octubre 1952.

MENDONÇA LIMA, Alcides de: *Os prazos e os recursos trabalhistas.*

Estudio analítico de carácter informativo dentro del marco de la legislación y jurisprudencia brasileñas.

Núms. 119-120, noviembre-diciembre 1952.

CAVALCANTI DE CARVALHO, M.: *A miséria da prevenção dos acidentes.*

La transformación operada en el sistema jurídico en materia de accidentes de trabajo no se ha reducido, tan

sólo al tránsito de la doctrina de la responsabilidad por culpa a la teoría del riesgo profesional. Se han abierto nuevos horizontes en este orden de problemas antes reservado a los juristas y en el que ahora tienen un puesto de trabajo los médicos, los ingenieros, los especialistas en psicotec-

nia y en orientación profesional. La preocupación por la higiene en los locales y la seguridad en las industrias han hecho nacer esta palabra mágica, este término-símbolo, este vocablo-idea que es la Prevención, lema de la nueva organización industrial, principio de economía y garantía de la vida.

## REVISTAS ALEMANAS

**Recht der Arbeit**

Núm. 3, marzo de 1953.

NIKISCH, Arturo: *Individualismus, und Kollektivismus im heutigen Arbeitsrecht.*

El derecho de trabajo se encuentra sometido a ambas corrientes, como el autor dice: individualismo y colectivismo. Estas tendencias sociológicamente son más bien de freno y de libertad, pero jurídicamente tienen consecuencias más profundas por los problemas de interpretación y competencias que producen. Nikisch hace un interesante estudio con referencias especiales a la discusión en torno a la relación de trabajo, la protección contra el despido, la invariabilidad de las normas de los contratos colectivos y los conflictos de trabajo.

HUECK, Alfredo: *Kettenverträge.*

La técnica jurídica se pone algunas veces al servicio de egoístas intereses empresariales. Los contratos en cadena son un ejemplo típico para no adquirir nunca la debida estabilidad en la empresa y disfrutar de la condición de trabajadores fijos de plantilla. Los

contratos en cadena, contra los cuales se pronuncia el autor, sirven para producir una inestabilidad facultando al empresario un ejercicio cómodo y fácil de la facultad de despido.

Estos contratos que se renuevan y suceden automáticamente como eslabones pueden terminar sin gran dificultad dentro de un eslabón cualquiera, que será siempre un corto período de tiempo.

Núm. 4, abril de 1953.

HEDEMANN: *Der Arbeitsplatz als Rechtgut.*

Se viene hablando ahora de la propiedad del empleo y del derecho al empleo; de aquí que también se puedan considerar los puestos de trabajo como un bien jurídico, algo con una entidad especial que acompaña y envuelve al trabajador, así como la nacionalidad. Todo ello gira en torno del concepto de la pertenencia a una comunidad y a una sociedad y, por tanto, el pertenecer también a una comunidad de empresa. Se trata de una visión más profunda moderna y sistematizada de todos estos conceptos que Hedemann rellena de un contenido jurídico, ya que sobre el político y sociológico se venía insistiendo con exceso desde distintos ángulos.

HESSEL: *Die Überspitzung des Rechtsstaatsgedankens.*

Se ocupa del proyecto de ley de jurisdicción social, contemplándolo bajo el prisma de lo que llama las exageraciones o deformaciones del pensamiento jurídico del Estado. El artículo 19, párrafo 4, de la Constitución alemana conduce al peligro de una proliferación de la Administración por la jurisprudencia, que producirá una lentitud en la Administración de justicia, una inseguridad jurídica con la mayor duración del proceso de jurisdicción social hasta la decisión final.

HUECK: *Die Anhörung des Betriebsrates, vor der Kündigung.*

La redacción algo dudosa de algunos preceptos de la ley de Constitución de Empresas (mejor dicho, de Comités de Empresa, ya que de ellos es de lo que se ocupa) conduce a situaciones difíciles, y una de ellas se encuentra en si es preceptivo el «oir» al Comité de empresa para la eficacia de cualquier despido o si, por el contrario, si al faltar este requisito como presupuesto eficaz, todo pronunciamiento sobre despidos se tendrá como nulo e inexistente; pero el autor sólo se propone hablar sobre el alcance de la *Anhörung*, es decir, de la facultad de los Comités de empresa de ser oídos antes de poner en marcha el mecanismo jurídico laboral de cualquier despido, lo que supone un auténtico e importante derecho de co-decisión.

Núm 5, mayo de 1953.

BÖTTICHER: *Der Anspruch auf Gleichbehandlung im Arbeitsrecht;* y GALPERIN: *Der Grundsatz der Gleichbehandlung.*

Doctrinalmente, el número aparece dedicado al problema de la equiparación o igualdad de tratamiento jurídico que como tema acuciante está penetrando en el derecho del trabajo, trasladado del campo del derecho privado, como principio de igualdad, que en el derecho de sociedades y asociaciones ya tomó cuerpo de una manera muy ostensible. El empresario y el trabajador se encuentran todavía en planos diferentes, jurídicamente hablando; hay que proceder a introducir el principio de la *Gleichbehandlung* como regulador de las relaciones entre empresario y trabajador. El derecho privado actúa aquí de impulso motor de este importante salto que para el derecho de trabajo moderno supone este principio.

Bötticher y Galperin nos hablan con interés y amenidad de este tema, hoy con carácter de *novedad*, como descubrimiento técnico, y que tanto ha de contribuir a realizar la idea de justicia social. *Gleichbehandlung* para el cumplimiento de las normas, mejor dicho, para su ejecución en la libertad de las peticiones y de la organización de la empresa, en la igualdad de tratamiento jurídico ante los despidos y en las reincorporaciones a los antiguos puestos de trabajo.

## REVISTAS FRANCESAS

**Droit Social**

Núm. 2, febrero de 1953.

NOLLET, Paul: *La parafiscalité*. Páginas 65-74.

A partir de 1939 sobre todo las intervenciones del Estado en la esfera económica han desarrollado este modo de financiación, y así, se han establecido numerosas tasas según las necesidades del momento. De esta forma la parafiscalidad ha permitido adaptaciones rápidas, que hubieran sido imposibles en los cuadros rígidos del Derecho financiero clásico.

Lejos de suprimir esta institución, nunca ausente del sistema administrativo, es preferible reglamentarla. Así es la solución adoptada para las cuentas especiales del Tesoro en Francia, y el camino adoptado por el art. 31 de la ley de 8 de marzo de 1949.

El futuro estatuto no deberá tener un carácter rígido y formalista, que sería contrario a la noción misma de la parafiscalidad; ha de adaptarse a las situaciones más diversas, respetando el objeto en virtud del cual se ha creado cada tasa, es decir, la afectación de su producto.

NIPPERDEY, Hans Carl: *La loi allemande sur l'organisation constitutionnelle de l'établissement*. Páginas 78-88.

La nueva ley alemana sobre la organización constitucional de la empresa (*Betriebsverfassungsgesetz*), de 14 de noviembre de 1952, ha sido objeto de estudio en el número anterior de

estos CUADERNOS. La *Revue Droit Social* recoge las ideas fundamentales de la misma en apartados especiales: *Precedentes; esfera de aplicación; sujeto y objeto del derecho de codecesión; forma y realización de la cooperación; protección de la organización constitucional de la empresa*. Por último, se da en anexo la ley de 11 de octubre de 1952 sobre la materia, que se termina en el número de mayo, páginas 162-165.

SEGAUD, Mme.: *Les modifications apportées par le décret du 27 novembre 1952 à l'organisation des services médicaux du travail*. Páginas 97-99.

Estas modificaciones tienen por objeto facilitar la puesta en marcha de los servicios médicos de trabajo susceptibles de asegurar la protección médica de los asalariados de todas las empresas a que se refiere la ley de 11 de octubre de 1946, cualquiera que sea su importancia.

Las medidas de reforma se refieren a la organización de los servicios médicos interempresariales; extensión del derecho de crear servicios autónomos a todas las empresas con menos de 50 trabajadores; modalidades especiales de aplicación de la medicina del trabajo para algunas pequeñas empresas.

FREYRIA, Ch.: *L'affiliation à la sécurité sociale des dirigeants des sociétés commerciales*. Págs. 110-118.

Termina este artículo con la apreciación de las soluciones del Derecho

positivo. El análisis hace resaltar las divergencias de interpretación por la doble concepción posible de la situación jurídica de los dirigentes de sociedades: una se limita a considerarlos como mandatarios; la segunda los considera como órganos sociales dotados de poderes determinados, en función de los cuales es preciso apreciar el lazo de dependencia. Para resolver el problema es necesario confrontar la noción de subordinación jurídica con el mandato y con los poderes de que están investidos estos dirigentes de sociedades.

LAMBEAUX, O.: *Les Commissions régionales d'action sanitaire et sociale*. Págs. 118-122.

Fueron constituidas estas Comisiones por el art. 10 de la Ordenanza de 4 de octubre de 1945, con el fin de fijar los límites en los que se ejerce la acción sanitaria y social de los organismos de Seguridad Social. Diferentes disposiciones posteriores se ocupan también de estas Comisiones, regulando su organización y funcionamiento, así como sus atribuciones. En capítulo especial se ocupa el artículo del derecho de veto del Director regional de la Seguridad Social.

Núm. 3, marzo de 1953.

ROSENTHAL, D.: *La répartition géographique des principales organisations syndicales françaises*. Págs. 144-151.

Después de reconocer las dificultades para establecer con precisión los efectivos de estas organizaciones, por causas diferentes que se apuntan, se dice que es interesante conocer su reparto geográfico en el territorio nacional. Los mapas que acompañan al artículo permiten hacerse una idea

aproximada de esta distribución geográfica, en lo que se refiere a los Sindicatos profesionales afiliados a la C. G. T., a la C. G. T. F. O., a la C. F. T. C. y a la C. G. S. I. Sobre estos datos —faltan los relativos a la Meuse, al Bajo y al Alto Rin— se hacen observaciones interesantes, que, como dice el autor, merecerían ser completados con estudios sociológicos y de geografía política.

*La personnalité morale des Comités d'établissement*. Págs. 151-162.

Se insertan las conclusiones de M. Albaut, sustituto del Procurador de la República en el Tribunal Civil del Sena, en juicio del Tribunal Civil de 9 de enero de 1953.

J. B.: *Chronique législative en matière du droit du travail*. Páginas 165-166.

La tercera parte de este número de la *Revue de Droit Sociale* tiene una información práctica, con artículos de J. Dessaint sobre «Précisions sur les nouvelles dispositions concernant la réparation de la silicose et de l'asbestose professionnelles», y las crónicas habituales de G. Levasseur y de J. B. sobre jurisprudencia y legislación en materia de Seguridad Social.

Núm. 4, abril de 1953.

PEPY, Daniel: *Le régime juridique et financier de la Radiodiffusion française*. Págs. 193-200.

Después de señalar los diferentes regímenes existentes desde hace treinta años, se trata de establecer, en el doble plano jurídico y financiero, el Estatuto de la Radiodifusión francesa.

antes de abordar el estudio de las críticas hechas al sistema actual y las soluciones propuestas como remedio.

JOUANIQUE, Marcel: *L'Office national de la navigation*. Págs. 200-210.

HEBRAUD, Pierre: *Le contentieux de la rupture du contrat de travail des membres du Comité d'entreprise en cas de grève fautive*. Págs. 214-222.

La importancia práctica de estas cuestiones ha sido señalada ya en esta *Revista*, especialmente por P. Durand. Se trata de dilucidar el punto exacto de contacto de la teoría de los efectos de la huelga y la de las garantías concedidas a estos asalariados privilegiados. La jurisprudencia en estos últimos años es varia en la materia y se ha ido formando por etapas sucesivas, en las que una misma cuestión litigiosa puede presentarse bajo aspectos diferentes, según la actitud de las partes y la acción ejercida por las mismas. Las diversas modalidades del contencioso influyen en la competencia y en los poderes de las jurisdicciones que intervienen, y todas no ofrecen las mismas facilidades para la defensa de los interesados.

El autor va señalando, a través de todas las cuestiones técnicas que la jurisprudencia ha debido resolver, las tendencias que la inspiran.

Esta doctrina se expone con ocasión de una Resolución del Tribunal civil de Tournon de 9 de enero de 1952.

XXX: *Le problème de la «fiscalisation» du recouvrement des cotisations de sécurité sociale*. Págs. 228-230.

Dejando de lado el problema de si las cotizaciones de seguridad social

son un medio para redistribuir nuevamente la renta, o son simplemente un esfuerzo de solidaridad entre las diversas categorías de asalariados, se trata de examinar el lado práctico y administrativo de la cuestión, así como las consecuencias que se pueden derivar.

*La mosaïque des régimes spéciaux de sécurité sociale*. Págs. 233-239.

La revista *Droit Social* va a publicar una serie de informaciones sobre los regímenes especiales de seguridad social, iniciándola con el régimen especial de previsión para los marinos. Todas estas encuestas serán dadas por el mismo guión y sobre las mismas bases: Textos legales aplicables; campo de aplicación; riesgos cubiertos y prestaciones; modos de financiación y organización administrativa.

Esta información práctica se desarrolla con la preocupación de precisar si, sobre los datos proporcionados, el régimen disperso —mosaico— merece ser conservado, o si, por el contrario, será necesario llegar a la unificación de los regímenes de indemnización de los riesgos sociales.

### Revue de Droit Social et des Tribunaux du Travail

Bruselas

Núm. 1. 1953.

GEYSEN, R.: *La distinction entre employés et ouvriers*. Págs. 1-11.

La diferencia de los derechos y obligaciones de cada categoría de trabajadores provienen de la concepción social reinante en el momento en que

que las disposiciones legislativas se dictan. Hoy día, el criterio para distinguir el empleado del obrero reside en la naturaleza del trabajo, manual o intelectual, y en caso de actividad mixta, en el carácter predominante de este trabajo. Las dificultades de diferenciación surgen, numerosas y varias, en los casos límites en que la fusión del elemento intelectual y del manual es grande y el carácter predominante poco aparente. La jurisprudencia y la doctrina aparecen divididas en estos casos, y no es raro que el criterio de distinción haya dado lugar a numerosas controversias. Aboga por unificar el criterio de aplicación, como es el caso en la mayor parte de las legislaciones extranjeras, que en principio sólo concen un contrato de trabajo, cuyas reglas se aplican a las dos clases de trabajadores, indistintamente.

Núm. 2.

TRINE, André: *Comment faire observer les lois sociales*. Págs. 41-48.

Para hacer cumplir las leyes sociales en Bélgica, se considera que deberá comenzarse por una obra de educación y de ayuda a los patronos. Por un lado, existe una acción represiva, no sólo de la ley, sino de los organismos que se relacionan con el patrono en razón de la función que éste tiene que ejercer. Por otra parte, el Ejecutivo ha puesto a disposición de los jefes de Empresa organismos que, sustituyendo al patrono, cumplen en su nombre y por su cuenta las formalidades impuestas en materia social, pero

con condiciones de seguridad suficientes: son los Secretarios sociales «agrégés d'employeurs».

Núm. 3.

GEYSEN, R.: *Les contrats collectifs de travail en droit italien*. Págs. 73-82.

Los contratos colectivos de trabajo aparecen reconocidos en el Código civil italiano (art. 5.º), siendo los artículos 2.063 a 2.081 los que desarrollan las principales disposiciones en la materia. El Código penal se ocupa en sus arts. 509 a 512, y el de Procedimiento civil en sus arts. 411 y 412. El autor se ocupa especialmente de un proyecto presentado a la Cámara de Diputados por el Ministro de Trabajo Rubinacci, en 4 de diciembre de 1951, a fin de completar las disposiciones jurídicas referentes a las relaciones de trabajo.

Núm. 4.

WALEFFE, F.: *La Sécurité sociale, service public?* Págs. 105-113.

Se trata de revisar los problemas que origina la gestión de los órganos de los Seguros sociales y de la Seguridad social misma, bajo los auspicios de la nación: Seguridad social, Servicio público. El autor opina que el error, en este terreno, ha sido el haber dejado la gestión de un servicio público, necesitando la garantía del Estado, a personas jurídicas privadas.



REVISTAS ITALIANAS

**Previdenza Sociale**

Fasc. 6, noviembre-diciembre 1952.

Fasc. 5, septiembre-octubre 1952

DOUBIET, Jacques: *Caratteristiche e problemi della sicurezza sociale in Francia.*

LUCA, Mario de: *Il fine della previdenza sociale e i contributi previdenziali.*

Los beneficios que la previsión social proporciona a los trabajadores no siempre alcanzan el importe de los artículos de consumo que podrían adquirir con el de sus aportaciones y el de la repercusión sobre el precio de dichos artículos de los impuestos y contribuciones destinados al financiamiento de tales beneficios. Ello justifica la necesidad de que el Estado adopte las oportunas medidas legislativas conducentes a difundir de manera más justa los costes del sistema.

A partir de las reformas legislativas llevadas a efecto en los años 1945 y 1946, el sistema francés de Seguridad social presenta como principales características: la notable amplitud de su campo de aplicación; la unidad administrativa y financiera de su régimen general; la libertad en el sistema de asistencia médica y la intervención de los asegurados en la gestión de los servicios públicos de la Seguridad social a través de los Consejos de Administración de dichos servicios. Como problema fundamental se señala el de conseguir el necesario equilibrio entre los recursos disponibles y los costes previsibles. El artículo alude también a otras formas de previsión, especialmente al ahorro individual orientado hacia la construcción de viviendas que, sin duda, constituye una de las máximas preocupaciones sociales de nuestro tiempo.

RYCKMANS, Xavier: *L'insicurezza familiare dei lavoratori.*

Dicha inseguridad aconseja el incremento de las asignaciones o subsidios familiares, cuya cuantía debería establecerse tomando por base un exacto conocimiento del nivel de vida de las familias obreras.

PETER, Ferdinand: *Il principio della famiglia e il nuovo ordine sociale.*

DEVEALI, Mario L.: *La previdenza sociale nella Repubblica argentina.*

Artículo de carácter puramente informativo en el que su autor, Profesor de la Facultad de Ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de La Plata, ofrece una síntesis o esquema de las formas del Seguro social argentino.

Es la familia el único organismo social estable. Su «funcionalidad» se ha visto profundamente turbada por efecto de la economía moderna. Al objeto de que los distintos gravámenes familiares queden compensados y se garantice a todos los beneficiarios de rentas iguales una situación social idéntica, el autor propone la institución de un impuesto personal único

sobre la renta con las adecuadas graduaciones, en relación con la situación familiar.

FRANCIONI, Giuseppe: *Disoccupazione e tubercolosi*.

La lucha social contra la tuberculosis no cabe reducirla a la fisiología clínica. Las fases de depresión económica provocan el descenso del nivel de vida y, con éste, el desequilibrio orgánico y la atenuación de defensas, preparando el terreno para las invasiones e infecciones microbianas. En épocas de paro deben, por consiguiente, redoblar las medidas contra la tuberculosis. Desde múltiples aspectos, bien cabría afirmar que la lucha contra el paro y la lucha contra la tuberculosis guardan entre sí recíproca utilidad.

Fasc. 1, enero-febrero 1953.

CORSI, Angelo: *La previdenza sociale in Italia*.

Estudio de los antecedentes y fuerzas puestas en juego para combatir la miseria, en el que, después de una amplia referencia a la evolución legislativa italiana en este orden de materias, se analizan, entre otras cuestiones, los sistemas de capitalización y reparto en los Seguros sociales y se hace expresa referencia al creciente gravamen que supone el envejecimiento de la población.

PALMA, Giovanni: *Aspetti di alcuni sistemi di previdenza sociale vigenti all'estero*.

El autor intenta demostrar la identidad que sustancialmente existe en-

tre los sistemas de Previsión social de los distintos países, toda vez que, a su juicio, ni aun siquiera cabe advertir diferencias profundas de los adoptados en naciones de régimen capitalista y los establecidos por aquellas otras de régimen colectivista.

LEBEL, Roland: *Le attività sociali delle Casse assegni familiari in Francia*.

Se traduce y concreta en organización de servicios y en prestaciones pecuniarias y en especie —subsidios prenatal, de maternidad, familiar, para alquiler de la vivienda, ayuda doméstica, educación y enseñanza, colonias de vacaciones, jardines de la infancia, etc., etc.

Rassegna di Statistiche del Lavoro

Roma

Noviembre-diciembre de 1952.

RICOSSA, Sergio: *Le statistiche della produttività del lavoro come strumento di direzione delle imprese*. Páginas 573-576.

Memoria presentada al Convegno di Studi di Statistica Aziendale, celebrado en Turín en octubre de 1952, y en la que se plantean observaciones de notable interés en relación con el problema de la productividad del trabajo, que, según el autor, tiene distinta importancia en Italia y en Estados Unidos. El examen de los métodos propuestos, hasta ahora, le lleva

a la conclusión de que el valor de las estadísticas de la productividad es meramente empírico.

VANNUTELLI, Cesare: *Sulla struttura del salario e del costo del lavoro in Italia*. Págs. 576-590.

Se trata en este artículo de un problema de actualidad. Así, en el terreno técnico-sindical se discute la cuestión del «conglobamento» de las retribuciones. Por otra parte, se tiende a omitir el hecho de que la retribución directa e inmediatamente percibida por el trabajador constituye sólo una parte, por término medio un poco superior a la mitad, de las cargas sostenidas correlativamente por el empresario.

Se analiza el origen y la naturaleza de los varios elementos que componen la retribución y el coste del trabajo (ilustrado con estadísticas muy interesantes), y se concluye que tanto en el campo de la disciplina contractual y legislativa como en el campo de la interpretación conceptual del fenómeno se trata de dar una cierta uniformidad y sistema, y en la realidad se ofrece una extrema variedad de situaciones.

STEFANI, Giorgio: *Considerazioni sugli effetti redistributivi della Sicurezza Sociale in Belgio, 1945-1950*. Páginas 590-612.

Se ponen de relieve algunas características de este sistema, como la coexistencia de elementos de naturaleza puramente asegurativa con otros de naturaleza asistencial; aspectos que alcanzan el campo público, con otros que permanecen aún en el terreno privado.

## La Rivista Italiana di Previdenza Sociale

Año V. núms. 3-4.

ALBERTI, Giuseppe: *Evoluzione della professione medica e provvidenze sanitarie sociali*.

Múltiples factores han determinado la profunda evolución experimentada por dicha actividad profesional. Entre otros: la creciente división y subdivisión en especialidades; el desarrollo de la gran industria farmacéutica; la eficacia de los productos específicos y de los modernos antibióticos; la difusión del mutualismo; la intervención del Estado; el establecimiento de policlínicas, consultorios y centros sanitarios; la importancia que revisten los servicios de medicina preventiva; la amplitud que ha alcanzado, en los regímenes de Seguros sociales, la cobertura obligatoria del riesgo de enfermedad; el volumen que en los mismos representa el coste de la asistencia sanitaria, etc., etc. A ellos se refiere el autor de este artículo, en el que se anotan los caracteres que han rodeado a la profesión médica en los distintos momentos de la intensa transformación operada en la misma en el transcurso de este siglo.

Núm. 5.

CASTELLANO, Mosé: *Riordinamento del regime delle pensioni nell'assicurazione invalidità, vecchiaia e superstiti*.

En este estudio de la ley del 4 de abril de 1952, modificativa del régimen de pensiones del Seguro obligatorio de tales riesgos, se dedica preferente atención a las repercusiones

del nuevo sistema en función de los datos estadísticos correspondientes al que es objeto de reforma.

Núm. 6.

CHERCHI, Tonino, y D'ATTILIA, Francesco: *Origine, evoluzione e lineamenti della Cassa integrazione guadagni.*

Dicha Caja, instituida en virtud de un contrato colectivo de 13 de junio de 1941 como consecuencia de la contratación de ciertas actividades, lo que determinó el establecimiento de regímenes de trabajo inferiores a 40 horas semanales, fué preciso mantenerla una vez acabada la guerra a fin de contener la amenaza de paro. Después de presentar un esquema de su organización y funciones se hace expresa referencia a las orientaciones a que podría ajustarse en el futuro.

ORLANDINI, Aldo: *Sistemazione della previdenza marinara.*

Artículo de carácter puramente informativo acerca de las disposiciones contenidas en la ley de 25 de julio de 1952 que lleva por título «Sistemazione della previdenza marinara», rúbrica que se estima inadecuada, ya que a la pretendida sistematización no podrá llegarse en tanto no se re-fundan en un solo texto las normas relativas a la «Cassa nazionale per la previdenza marinara» de acuerdo con

lo establecido en el artículo 27 de la misma ley.

Año VI, núm. 1.

PIERACCINI, Gaetano: *La nuova legge per l'assicurazione obbligatoria contro le malattie professionali.*

Breve nota en la que se pone de manifiesto que si bien la evolución del Seguro obligatorio de enfermedades profesionales ha sido muy lenta, a la vista de la nueva ley cabe afirmar que son altamente satisfactorios los resultados obtenidos después de tantos esfuerzos en tantos años de trabajo.

SOPRANA, Cesare: *La protezione assicurativa delle tecnopatie.*

Se aborda el tema en función de la tabla de enfermedades profesionales establecida en la reciente ley de 15 de noviembre de 1952, que supone un extraordinario avance en el cuadro de los seguros sociales obligatorios.

CANNELLA, Giorgio: *Lavoro a domicilio e tutela previdenziale.*

A efectos del ordenamiento jurídico de previsión social se subraya la divergencia de opiniones acerca de si el trabajo a domicilio debe considerarse como trabajo autónomo o como trabajo subordinado.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

**Monthly Labor Review**

Vol. 76, núm. 2, febrero 1953.

NEWTON THURBER, John: *A Review of American Labor in 1952*. Páginas 117-125.

En esta memoria anual del movimiento laboral en Norteamérica durante el año 1952 destacan los siguientes datos: se calcula en 55 millones el número de trabajadores empleados en los sectores industrial, comercial y oficial.

Continúa el desarrollo de las industrias de guerra, tales como las de armamento, aviación y construcciones navales, con el correspondiente aumento en el empleo de trabajadores; disminuyó el número de parados a un porcentaje reducidísimo y se mantuvo el precio de los artículos, al mismo tiempo que se elevaban ligeramente los salarios y los sueldos. Fué mayor el volumen de huelguistas y de jornadas de trabajo perdidas con relación al año anterior, debido principalmente a los prolongados conflictos de la industria del acero, que finalizaron a fines de julio, si bien se consiguió que en el mes de septiembre recobrase la capacidad de producción en esa rama su más alto nivel.

Se concertaron numerosos contratos colectivos de trabajo, entre los que sobresalen los de las industrias textiles, mineras, del caucho y de teléfonos.

Prosiguió el crecimiento de las organizaciones obreras y su eficaz actuación en el campo internacional a través de la I. C. F. T. U., y se acordó la exclusión de Yugoslavia por la

dictadura de Tito y la oposición al movimiento Fighting Democracy, iniciado por Jouhaux, de inspiración comunista.

Se da cuenta del fallecimiento de Murray y de Green, presidentes, respectivamente, de la C. I. O. y de la A. F. L.

DOUTY, H. M.: *The Growth Status, and Implications of Wage Escalation*. Páginas 126-129.

Claúsulas para ajustar los salarios al coste de la vida han sido incorporadas en un número importante de contratos colectivos desde junio de 1950. Aunque las escalas móviles de salarios tienen una larga historia, su rápida extensión representa un nuevo progreso en la determinación de los salarios en los Estados Unidos. El propósito de este breve artículo es describir este desenvolvimiento, con sus ventajas e inconvenientes.

Vol. 76, núm. 3, marzo 1953.

*The Pension Problem in the United States*. Páginas 245-248.

Se estudian los diversos problemas relacionados con las pensiones de vejez, que bien en forma privada o pública protegen a la casi totalidad de los trabajadores norteamericanos. Los servicios de la administración federal del seguro de vejez (O. A. S. I.) abarcan a 47 millones de trabajadores, que representan el 80 por 100 de la clase trabajadora. Otro 10 por 100, formado por funcionarios públicos y mili-

tares, disfruta de pensiones a cargo de los organismos a que están adscritos.

SWERDLOFF, Sol, y BUESTONE, Abraham: *The Training of Tool and Die Makers*. Págs. 254-257.

Finaliza en este número el interesante estudio sobre la movilidad de los trabajadores, cambios de empleo, preferencias, motivos, etc., y se explica la influencia que en ello ejerce su capacitación laboral y las primeras enseñanzas recibidas.

Vol. 76, núm. 4, abril 1953.

KOSSORIS, Max D.: *Workmen's Compensation in the United States*. Páginas 359-366.

Este seguro es el más antiguo que existe en la legislación de la seguridad social. El autor, en una serie de artículos, se propone examinar la legislación y administración de este seguro, y principalmente los problemas de prevención de accidentes, prestaciones médicas, rehabilitación de accidentados, enfermedades profesionales y extensión del seguro de accidentes a todos los trabajadores.

YABROFF, Bernard, y HERLIHY, Anm J.: *History of Work Stoppages in Textile Industries*. Págs. 367-371.

Los trabajadores de la industria textil en Norteamérica tuvieron que recurrir a numerosas y frecuentes huelgas para conseguir el reconocimiento de sus organizaciones, el aumento de sus salarios y la mejora de las condiciones de trabajo. Con datos esta-

dísticos se describe este proceso huelguístico desde 1916 hasta 1952; es de notar que en estos últimos años disminuyeron esas huelgas merced a los contratos colectivos de trabajo.

### The Labour Gazette

Vol. LIII, núm. 2, febrero 1953.

*The Problem of the Older Worker*. Págs. 203-217.

El problema de los trabajadores ancianos ha sufrido una agravación en el Canadá si se considera que en 1881 el número de trabajadores mayores de cuarenta años alcanzaba un 20 por 100 de la población y hoy día este promedio es superior al 32 por 100.

La raíz del problema se encuentra en la negativa de muchas Empresas a admitir a estos trabajadores, alegando que no se adaptan a aprender las técnicas nuevas, que sufren frecuentes accidentes y enfermedades que les obligan a faltar con frecuencia al puesto de trabajo y que su tarea es lenta y deficiente.

Todas estas cuestiones han sido ampliamente examinadas por el Consejo Nacional Consultivo de Trabajo en diciembre del año pasado.

Vol. LIII, núm. 3, mayo 1953.

*Seniority Provisions in Collective Agreements in Manufacturing*. Páginas 390-396.

Estas cláusulas, que proporcionan a los trabajadores seguridad en el empleo y la oportunidad de ir ascendiendo en categoría y salario, revisten gran importancia y han sido re-

cogidas en gran cantidad de contratos colectivos de trabajo. El estudio comprende 290 convenios colectivos, que abarcan a 216.500 trabajadores canadienses, y demuestra que 231 para un total de 194.700 obreros contienen dichas cláusulas.

*Tobacco, Cigar and Cigarette Industry.* Págs. 451-452.

Se dan a conocer los salarios, horas y condiciones de trabajo de los obreros de las industrias del tabaco en Canadá, que ascienden a 6.300, distribuidos en 17 fábricas, de las cuales 15 radican en Quebec y Ontario, si bien la primera absorbe la mayoría de los trabajadores.

Aproximadamente trabajan cuarenta horas semanales y ganan un jornal que oscila entre 1.29 y 1.70 dólares por hora. Recientemente han conseguido un aumento de un 4 por 100, con lo que los salarios que disfrutan actualmente suponen un 250 por 100 sobre los que tenían el año 1939, aumento el más elevado de los registrados en las industrias de ese país.

Vol. LIII, núm. 4, abril 1953.

*Wage Changes in 1952.* Págs. 548-551.

De los 1.795 contratos colectivos de trabajo analizados por el Departamento de trabajo en el año último el 95 por 100 contenían aumentos de salarios, mejora que afectaba al 94 por 100 de los trabajadores incluidos en dichos convenios. El beneficio comprendió a 542.000 obreros, que consiguieron una elevación de salarios de cuatro a 25 céntimos por hora.

*Meat Products Industry. Wages, Hours, and Working Conditions.* Págs. 597-600.

La mayoría de los trabajadores empleados en el Canadá en las industrias cárnicas trabajan cuarenta horas semanales, si bien a veces llegan a las cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; sus salarios se fijan en 1.28 a 1.65 dólares por hora para los hombres y 1.11 a 1.18 para las mujeres, que han logrado en el pasado año un aumento de salario que se valora en un 3 por 100.

## REVISTAS INTERNACIONALES

### Revista Internacional del Trabajo

Ginebra

Vol. XLVII, núm. 2, febrero 1953.

*La Organización Internacional del Trabajo desde el fin de la guerra.* Páginas 129-182.

La labor efectuada desde la guerra se ha basado forzosamente en la obra anterior; las enseñanzas fueron apro-

vechadas para orientar nuevamente la labor de la O. I. T. y modificarla a fin de que pudiera abarcar un campo de acción más amplio. Nuevas exigencias sociales y problemas nuevos exigían nuevos métodos de estudio y soluciones originales. Se trataba de conseguir el pleno empleo y nivel de vida más elevado; se habían de definir y aplicar las medidas esenciales que habían de mejorar las condiciones de vida y de trabajo.

Después de analizar los objetivos y las condiciones de acción de la post-

guerra, se examina la obra realizada y se exponen las tendencias generales, citando algunos ejemplos de lo realizado en esferas y terrenos especiales para mostrar la aplicación de todos estos elementos de acción interdependientes de la Organización (sector marítimo, mano de obra, seguridad social, política social en territorios no metropolitanos...).

Tras de esta exposición, y en las dos últimas páginas, se resume el artículo en unas conclusiones, haciendo resaltar que la finalidad del mismo ha sido simplemente exponer, de una manera general y sin detalles, toda la extensión alcanzada por la actividad de la O. I. T.

PARODI, Augusto: *La protección de la maternidad en Italia*. Págs. 182-203.

La primera intervención del legislador italiano en favor de la trabajadora madre tuvo lugar en 19 de junio de 1902, es decir, cuarenta y cinco años antes de quedar recogida la legislación protectora en la Constitución, cuyo art. 37 dispone que las condiciones de trabajo no han de impedir a la obrera el cumplimiento de su función en la familia, y asegurar a la madre y al hijo una protección especial. Por ley de 26 de agosto de 1950 —completada por algunas leyes de previsión social— queda recogido el principio constitucional en la legislación ordinaria.

El artículo estudia primero la legislación italiana antes de la guerra y las disposiciones del Convenio de 1919, que no fué ratificado por Italia; los motivos de la reforma de 1950, los principios básicos de la nueva regla-

mentación, así como la reglamentación internacional en la materia. Se dice que el régimen italiano de protección garantiza en muchos aspectos una protección mayor que la asegurada por el Convenio y la Recomendación adoptados en la XXXV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Se examina, comparativamente, las dos reglamentaciones (la italiana y la internacional); y finalmente, se analizan los aspectos jurídicos del nuevo sistema italiano, así como los resultados prácticos de la nueva ley.

*Condiciones de trabajo y productividad en la agricultura del norte de Europa*. Págs. 203-208.

Este estudio de las condiciones económicas de los trabajadores y de la productividad en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia ha sido realizado por la Secretaría escandinava de trabajadores agrícolas y hortícolas, y resume los datos e informaciones obtenidos en 1938, 1948 y 1951.

*Resultados financieros de la aplicación de la legislación de Seguridad Social en Francia en 1951*. Páginas 209-224.

Resumen de la parte financiera del informe que el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ofreció al Presidente de la República en 22 de julio de 1952, así como de los resultados obtenidos con la aplicación de la ley de 17 de enero de 1948, en virtud de la cual se ha instituido un subsidio de vejez para las personas no asalariadas.



Vol. XLVII, núm. 3, marzo 1953.

COLLINET, Michel: *Estructura de las clases asalariadas de Francia en los últimos cincuenta años*. Págs. 243-269.

El análisis realizado, por este autor, de la estructura de las clases asalariadas muestra las transformaciones provocadas por el progreso técnico y las convulsiones económicas y políticas que Francia ha sufrido en los últimos cincuenta años.

Las conclusiones generales que adopta al final de su artículo —ilustrado con documentos gráficos— reflejan, según se dice por la *Revista*, sus opiniones personales, y son: La clase obrera ha cambiado de estructura y de conducta. Ha perdido su capacidad profesional, sin llegar a adquirir por completo una capacidad económica que reemplace a aquélla. La clase obrera, por otra parte, aspira a la seguridad, «habiendo perdido, en sus mutaciones anteriores, una gran parte de sus vínculos tradicionales...»

Destaca en su estudio algunos fenómenos de primera importancia, como la regresión notable del proletariado agrícola, la progresión en masa de la clase media asalariada y, sobre todo, la pérdida progresiva de la capacidad profesional de la clase obrera, lo que tiene por corolario la aparición de una mentalidad pasiva.

ROUX, R.: *Imperativos económicos dominantes de una política social en las plantaciones*. Págs. 269-298.

La situación del obrero en las plantaciones depende de las condiciones económicas de estas explotaciones. La acción social requerida encuentra en éstas, a su vez, su razón de ser y su esfera propia. Así, las condiciones ge-

nerales de la producción y del mercado son los imperativos económicos de una política social.

«Una verdadera política social se encuentra rodeada de un horizonte económico que, sin cesar de contenerla, se va retirando cada vez que ella progresa, y cediendo el paso para permitirle siempre nuevos progresos.»

KRIVINE, David: *La construcción de viviendas para la población de Israel en creciente progresión*. Páginas 298-333.

Se describen las dificultades con que ha luchado el Gobierno de Israel para absorber a los inmigrantes y procurarles una instalación definitiva, las soluciones para organizar la construcción y reparto de las viviendas construidas por el Estado.

Al reducirse la inmigración en el año 1952 pudo esperarse que el programa de viviendas podría responder a la demanda. La nueva situación sirvió de base para trazar un nuevo plan bienal, que ha previsto la construcción de 50.000 viviendas en total.

Vol. XLVII, núm. 4, abril de 1953.

*Métodos prácticos para aumentar la productividad en las industrias manufactureras*. Págs. 359-385.

Se exponen las conclusiones adoptadas por una reunión de expertos en productividad en las industrias manufactureras, celebrada en Ginebra en diciembre de 1952. Estas conclusiones fueron estudiadas posteriormente por el Consejo de Administración de la O. I. T. y comunicadas a los Gobiernos y a la Conferencia Internacional del Trabajo (XXXVI Reunión, junio de 1953), las organizaciones intergubernamentales interesadas en el au-

mento de la productividad y al Comité Internacional de Organización Científica.

FOURASTIÉ, Jean: *El esfuerzo de desarrollo de la productividad en los países de Europa occidental*. Páginas 385-402.

Paralelamente a las investigaciones de los ingenieros, los economistas y sociólogos llegaban por camino distinto a reconocer la productividad como posición clave indispensable.

«Era preciso que se realizara esa fusión de las dos corrientes, técnica y sociológica, y que, por una confrontación amplia y minuciosa de los dos puntos de vista, se llegara a una síntesis sin mutilación.»

Se exponen en estas páginas los estudios realizados por los Centros nacionales creados a instancias de la O. E. C. E. (Organización Europea de Cooperación Económica), los principios generales que informan su organización y funcionamiento.

AKERMAN JOHANSSON, Brita: *Las empleadas del hogar en Suecia*. Páginas 402-415.

La tendencia del mercado del empleo en el servicio doméstico ha registrado en las últimas décadas un continuo descenso, tanto en la demanda como en la oferta. Pero la oferta ha disminuído más rápidamente que la demanda; habiendo surgido ciertos factores nuevos que han originado una demanda de mano de obra doméstica para nuevos fines.

Desde 1944 se halla en vigor en Suecia una ley sobre asistentes del hogar, y con posterioridad, el Consejo del mercado del empleo acaba de presentar una proposición de nueva ley de asistentes del hogar. En este artículo, además de las medidas tomadas por el Poder público en esta materia, se describen los medios de formación profesional y la creación de un servicio de asistentes del hogar bajo el control de las autoridades locales.